



INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMER SEMESTRE DE 2025

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el “*Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*” y el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2017, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de la entidad, la Secretaría Técnica presenta el **informe de gestión**, correspondiente al primer semestre de 2025.

El presente documento tiene como propósito exponer de manera clara y ordenada las principales actividades desarrolladas por los Comités de Conciliación Especializado y Principal, los asuntos estudiados, las decisiones adoptadas, y los resultados alcanzados durante el periodo de referencia. Con ello, se busca evidenciar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prevención del daño antijurídico, defensa de los intereses de la entidad y fortalecimiento de la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

1. COMITÉ ESPECIALIZADO

Durante el primer semestre de 2025, el Comité Especializado de Conciliación desarrolló una gestión activa y sostenida en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2017.

En este periodo, se llevaron a cabo seis (6) sesiones, en las cuales se analizaron y debatieron veintiocho (28) asuntos sometidos a consideración del Comité. De estos, dos (2) correspondieron a solicitudes de conciliación extrajudicial, cuatro (4) a conciliaciones judiciales, y veintidós (22) a estudios de procedencia de acciones de repetición, evidenciando una mayor carga en el componente de responsabilidad patrimonial del Estado.

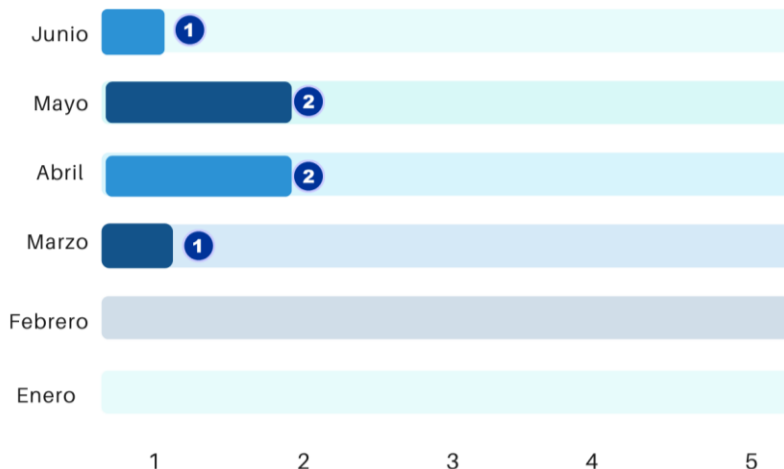
En cuanto a las decisiones adoptadas, el Comité emitió concepto favorable a seis (6) propuestas conciliatorias, de las cuales dos (2) fueron aceptadas por la parte convocada y cuatro (4) permanecen pendientes de pronunciamiento. No se registraron casos en los que se haya determinado improcedencia de la conciliación ni asuntos en los que se haya decidido conciliar sin acuerdo.

Respecto de los veintidós (22) estudios de repetición, el Comité resolvió no adelantar acciones de repetición, al no encontrarse acreditados los elementos constitutivos de la responsabilidad individual de los servidores o exservidores involucrados, decisión sustentada en criterios técnicos y jurídicos ajustados a la normatividad vigente.



1.1. Sesiones realizadas por el Comité Especializado

Las seis (6) sesiones que se llevaron a cabo durante el primer semestre del año 2025 se realizaron de manera virtual de conformidad con el Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad, así:



Como se puede observar en el gráfico, no hubo actividad durante los meses de enero y febrero, dado que aún no se había conformado ni designado a los nuevos miembros que harían parte de esta instancia administrativa.

Las actas de las seis (6) sesiones realizadas, se encuentran firmadas por el Presidente del Comité Especializado y la Secretaria Técnica y hacen parte de las sesiones en la plataforma del E-kogui y del archivo físico del comité.

1.2. Gestión Mensual del Comité Especializado

Los asuntos estudiados mes a mes durante este periodo fueron 28 en total, 2 por conciliaciones extrajudiciales, 4 por conciliaciones judiciales y 22 estudios de repetición, evidenciando que los asuntos estudiados durante el primer semestre estuvieron concentrados principalmente en acciones de repetición, con menor incidencia en conciliaciones extrajudiciales, como se evidencia a continuación:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL ESTUDIO
Enero	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0
Marzo	0	3	11	14
Abril	2	1	2	5
Mayo	0	0	6	6
Junio	0	0	3	3
TOTAL	2	4	22	28

El análisis de la gestión mensual muestra que marzo concentró la mayor carga de estudios, especialmente en materia de acciones de repetición (11 asuntos). A partir de abril, el trabajo se diversificó con el ingreso de nuevas conciliaciones judiciales y extrajudiciales, manteniendo una actividad constante hasta junio.

1.3. Decisiones del Comité Especializado

El Comité Especializado realizó el estudio de seis (6) conciliaciones entre judiciales y extrajudiciales, dentro de las cuales, en cuatro (4) casos se presentó propuesta conciliatoria total y en dos (2) propuesta conciliatoria parcial, sin embargo, en cuatro (4) de ellos está pendiente de que la parte se pronuncie. En dos (2) **aceptaron el acuerdo**, de los cuales uno (1) fue aprobado judicialmente y uno (1) está pendiente por aprobar en el despacho judicial.

Es de anotar, que las pretensiones de estos dos (2) casos en los que la parte aceptó la propuesta, sumaban originalmente **\$73.726.176**. El acuerdo celebrado y que se encuentra pendiente de aprobación judicial es el siguiente:

CONVOCANTE	CONCEPTO CONCILIADO	FECHA SESIÓN DEL COMITÉ	PRETENSIÓN ORIGINAL	VALOR A CONCILIAR	RESULTADO DE LA AUDIENCIA
Andrea Nataly Bermúdez Sánchez	Bonificación por Compensación	9/4/2025	\$18.417.240	\$15.930.820 más el 50% de los intereses causados con corte a la fecha de la aprobación judicial	Pendiente aprobación judicial

El acuerdo celebrado entre las partes y que fue aprobado judicialmente es el siguiente:

DEMANDANTE	CONCEPTO CONCILIADO	FECHA SESIÓN DEL COMITÉ	PRETENSIÓN ORIGINAL	VALOR A CONCILIAR	RESULTADO DE LA AUDIENCIA
Iván Darío Guerra Mieles	Bonificación por Compensación	9/4/2025	\$55.308.936	\$55.308.936 más el 50% de los intereses causados con corte a la fecha de la aprobación judicial	Aprobado Judicialmente por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo.

Asimismo, cuatro (4) de las propuestas del comité se encuentran **pendientes** de que el Juez fije fecha de audiencia para presentar el acuerdo a los demandantes y que decidan si aceptan o no, estos son:

DEMANDANTE	CONCEPTO CONCILIADO	FECHA SESIÓN DEL COMITÉ	PRETENSIÓN ORIGINAL	VALOR A CONCILIAR	RESULTADO DE LA AUDIENCIA
<i>Gerson Avilés Rodríguez</i>	Bonificación por Compensación	26/3/2025	\$221.710.011	\$66.260.727	Pendiente fecha de audiencia
<i>Luis Guillermo González Zabaleta</i>	Prima Especial y reliquidación de prestaciones sociales	26/03/2025	\$8.188.942	\$85.375.789	Pendiente fecha de audiencia
<i>José Rafael Guerrero Leal</i>	Bonificación por Compensación	26/3/2025	\$8.188.942	\$46.399.610	Pendiente fecha de audiencia
<i>Janneth Patricia Velásquez Cuero</i>	Bonificación por Compensación	29/4/2025	\$25.296.306	\$83.625.008	Pendiente fecha de audiencia
		TOTAL	\$263.384.201	\$281.661.134	

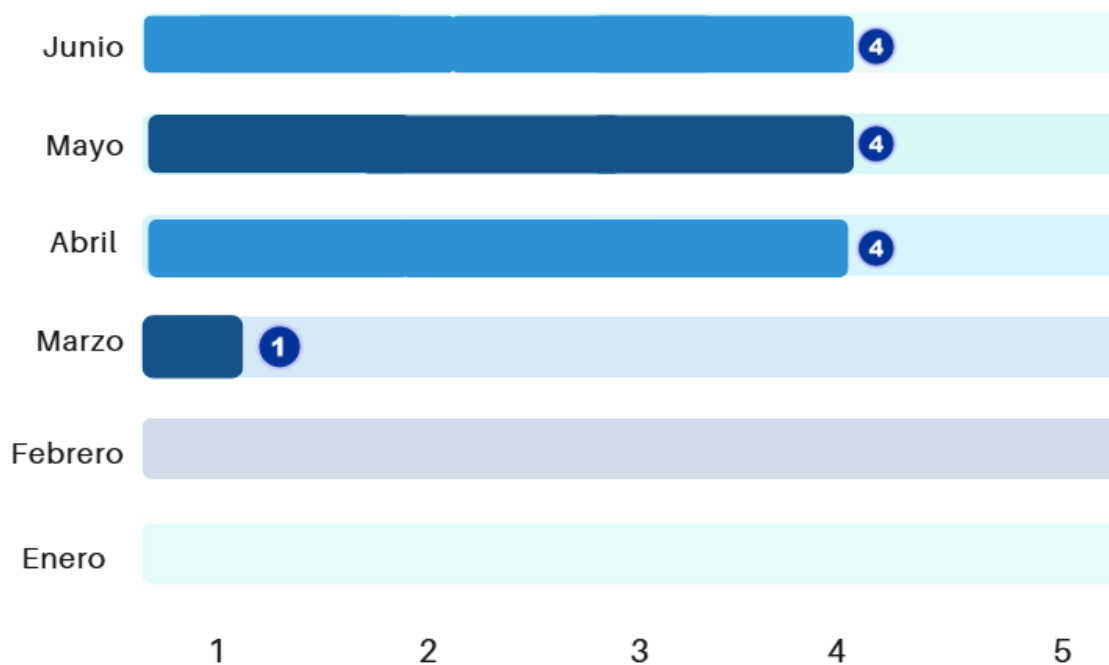
Finalmente, respecto a las **acciones de repetición**, el Comité Especializado analizó **veintidós (22)** casos, concluyendo que **no se configuraron los elementos del dolo ni la culpa grave** en ninguno de ellos, razón por la cual **no se recomendó iniciar acción de repetición**.

MES	ACCIONES DE REPETICIÓN
Enero	0
Febrero	0
Marzo	11
Abril	2
Mayo	6
Junio	3
TOTAL	22

2. COMITÉ PRINCIPAL

2.1. Sesiones realizadas por el Comité Principal

Durante el primer semestre del año 2025, el Comité Principal realizó **trece (13) sesiones**, todas desarrolladas de manera virtual, conforme al reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad, así:



Como se puede observar en el gráfico, no hubo actividad durante los meses de enero y febrero, dado que aún no se había designado a los nuevos miembros que harían parte de esta instancia administrativa.

Las actas de las trece (13) sesiones realizadas, se encuentran firmadas por el Presidente del Comité Principal y la Secretaria Técnica y hacen parte de las sesiones en la plataforma del E-kogui y del archivo físico del comité.

2.2. Gestión mensual del Comité Principal

Durante el primer semestre, la gestión del Comité Principal evidenció un comportamiento progresivo en el estudio de las conciliaciones y acciones de repetición. En total, se tramitaron 56 estudios jurídicos, distribuidos en **51 conceptos sobre conciliaciones extrajudiciales (91%)**, **3 sobre conciliaciones judiciales (5,4%)** y **2 sobre acciones de repetición (3,6%)**.

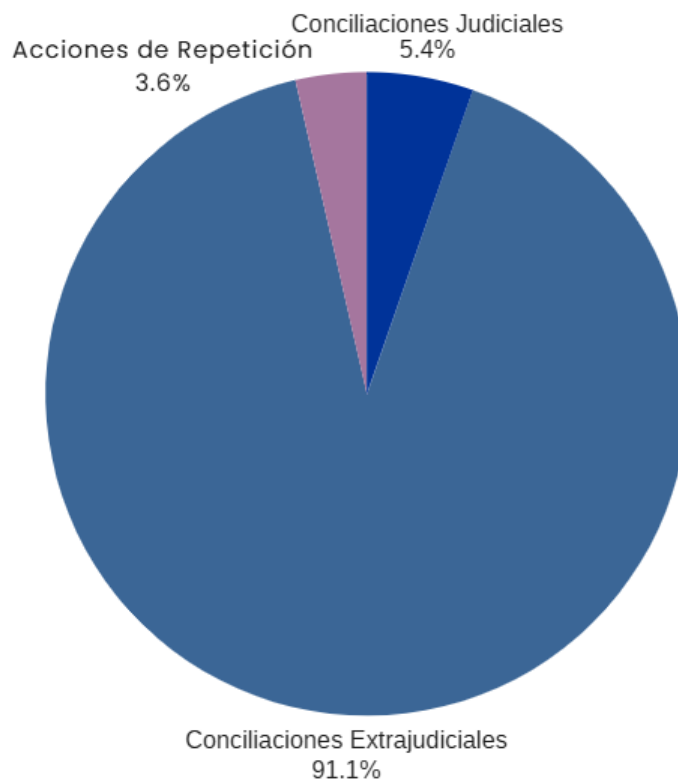
Es de anotar, que no hubo actividad en los meses de enero y febrero, por cuanto no se había designado a los nuevos miembros de esta instancia administrativa.



A partir de marzo se iniciaron las sesiones, alcanzando su punto más alto en abril, con 22 estudios realizados, lo que representa el 39,3% del total semestral. Posteriormente, los meses de mayo (17 estudios) y junio (12 estudios) mantienen una dinámica estable de trabajo, aunque con una leve disminución.

Este comportamiento refleja una intensificación de la gestión jurídica a partir del segundo trimestre, posiblemente asociada al aumento de solicitudes y al fortalecimiento del seguimiento interno de los procesos conciliatorios. En términos generales, los resultados muestran una gestión activa y en consolidación, con una respuesta institucional oportuna frente a las solicitudes de concepto jurídico y al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Principal.

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL ESTUDIOS
Enero	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0
Marzo	4	0	1	5
Abril	21	0	1	22
Mayo	15	2	0	17
Junio	11	1	0	12
TOTAL	51	3	2	56





La distribución porcentual de los estudios realizados por el Comité Principal durante el primer semestre evidencia una marcada concentración en las conciliaciones extrajudiciales, que representan el 91 % del total de los conceptos emitidos. Este predominio refleja la prioridad institucional en la atención y resolución de conflictos por la vía extrajudicial, en coherencia con los principios de economía y celeridad procesal.

Por su parte, las conciliaciones judiciales y las acciones de repetición representan el 5,4 % y el 3,6 %, respectivamente, lo que indica que, aunque son asuntos de menor frecuencia, mantienen relevancia dentro de la gestión jurídica, al implicar actuaciones que pueden tener impacto directo en la defensa judicial de la entidad.

En conjunto, los resultados muestran una gestión enfocada principalmente en la conciliación preventiva, consolidando el rol del Comité como instancia promotora de soluciones extrajudiciales y de fortalecimiento de la cultura de resolución pacífica de conflictos.

2.3. Decisiones del Comité Principal

Durante el primer semestre del año 2025 el Comité Principal en ejercicio de sus funciones, realizó el estudio de cincuenta y cuatro **(54) casos en total**, entre conciliaciones judiciales y extrajudiciales y, decidió **NO CONCILIAR**, como principales justificaciones para tomar la decisión se encontraron las siguientes:

- Los fallos se ajustaron a derecho (26).
- Falta de legitimación en la causa por pasiva (7).
- Operó el fenómeno de la caducidad del medio de control (4).
- La terminación del encargo se dio por facultad discrecional del nominador (3).
- La solicitud no reúne los requisitos del Artículo 101 de la ley 2220 de 2022 (2).
- No hubo prescripción ni caducidad de la acción disciplinaria (2).
- La entidad actuó conforme a la orden judicial (1).
- El cargo era de libre nombramiento y remoción y el retiro obedeció a dicha facultad y a las necesidades del servicio (1).
- El proceso se archivó por prescripción de la acción disciplinaria, la queja no fue anónima y no se causó ningún daño (1)



- El registro en los antecedentes disciplinarios ya fue corregido con base en lo manifestado por el despacho judicial. No fueron probados los supuestos daños causados (1).
- La entidad mantiene la competencia para investigar funcionarios elegidos popularmente y los cargos señalados en la petición fueron resueltos durante el proceso disciplinario, se valoraron las pruebas y los fallos se adelantaron en debida forma (1).
- La inhabilidad registrada en el SIRI es legal, el peticionario ya había presentado otra solicitud y esta había sido estudiada y decidida en el comité (1).
- La Procuraduría General de la Nación es recaudadora y el competente es el Ministerio de Hacienda para conciliar tema de costas (1).
- Legalidad de los actos administrativos cuestionados (1)
- No demostró que realizó funciones distintas a las asignadas, la fijación de salarios es competencia del Gobierno Nacional (1).
- No se allegaron pruebas del supuesto daño causado y la decisión de terminar el proceso estuvo justificada normativamente (1).

Los asuntos que fueron estudiados en el Comité Principal, mes a mes fueron:

MES	NO CONCILIAR
Enero	0
Febrero	0
Marzo	4
Abril	21
Mayo	17
Junio	12
TOTAL	54

Igualmente, el Comité Principal durante el mismo semestre, realizó el estudio sobre la viabilidad de iniciar demanda de repetición, en dos (2) casos, en los que decidió que NO era viable, toda vez que no se configuraron los elementos del dolo ni la culpa grave.

Es de anotar, que, para todos los asuntos estudiados y decididos dentro de este periodo, se emitieron las certificaciones correspondientes para que el apoderado a cargo asistiera a la audiencia y forman parte de la carpeta de cada caso.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General, remitió al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, con Oficio #230 del



01/07/2025, el informe de los veinticuatro (24) estudios sobre la viabilidad de iniciar acción de repetición, llevados a cabo durante el primer semestre de 2025.

3. PUBLICACIÓN ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, se realizaron las publicaciones de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los Agentes del Ministerio Público, en la página web de la entidad en el siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/informe-defensa-publica-dano-antijuridico.aspx>

4. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS CIFRAS DE GESTIÓN

En el Comité Especializado, la mayoría de los estudios correspondieron a acciones de repetición, especialmente en marzo, con 11 estudios. Los otros tipos de estudios, conciliaciones extrajudiciales y judiciales, crecieron en meses posteriores (abril a junio), con un total más equilibrado hacia el cierre del semestre.

El Comité Principal mostró un comportamiento diferente, con predominancia clara en conciliaciones extrajudiciales, con un pico importante en mayo (15 conciliaciones). Las conciliaciones judiciales y los estudios de repetición fueron menos frecuentes, siendo su actividad más concentrada en meses selectos.

El total de estudios mensuales variaron entre ambos Comités, siendo el Comité Principal con mayor volumen total mensual, especialmente en mayo y junio.

En conjunto, los resultados evidencian una gestión eficiente, articulada y alineada con las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, así como una mejora continua en la oportunidad y calidad de las decisiones adoptadas.

5. ANEXOS DEL INFORME

5.1. Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Especializado en el primer semestre del 2025.

5.2. Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Principal en el primer semestre del 2025.

5.3. Relación de los estudios sobre la viabilidad de iniciar acción de repetición en el Comité Principal y Especializado durante el primer semestre del 2025, remitido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, con el Oficio 230 del 01/07/2025.



En los anteriores términos, se rinde el presente informe de gestión correspondiente al primer semestre de 2025, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los resultados alcanzados evidencian una gestión comprometida con la **transparencia, la eficiencia y la defensa jurídica de los intereses de la entidad**, reafirmando el papel del Comité de Conciliación como una instancia esencial en la **prevención del daño antijurídico y la consolidación de una cultura institucional de conciliación y responsabilidad administrativa**.

NANCY ROCÍO PULIDO CASTILLO
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación